



PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

COMUNICADO N° 045-2018-SANIPES

USO DE LA ETOXIQUINA COMO ADITIVO EN PIENSOS PARA TODAS LAS ESPECIES Y CATEGORÍAS ANIMALES PARA SU EXPORTACION A LA UNION EUROPEA

**Señores
OPERADORES DE ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS
GREMIOS EMPRESARIALES
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en su condición de Autoridad Sanitaria de la actividad pesquera y acuícola, según Ley N° 30063, hace de conocimiento lo siguiente:

La Unión Europea, a través del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/962 de la Comisión Europea, publicado el 7 de junio de 2017, dispuso la suspensión de la autorización del uso de la etoxiquina como aditivo en piensos para todas las especies y categorías animales.

Asimismo, determinó que las materias primas para piensos y los piensos compuestos fabricados con el aditivo etoxiquina o con premezclas que lo contengan podrán seguir comercializándose hasta el 28 de marzo de 2018.

No obstante, el citado Reglamento, en su artículo correspondiente a medidas transitorias específicas para determinadas materias primas para piensos y productos relacionados (Pescados, otros animales acuáticos y sus productos derivados), señala que:

a) El aditivo etoxiquina y las premezclas que lo contengan a ser incorporados en las materias primas para la elaboración de piensos mencionados en el Reglamento (UE) N° 68/2013, podrán seguir comercializándose hasta el 30 de septiembre de 2019, siempre que en la etiqueta del aditivo etoxiquina o de las premezclas que lo contengan se mencione dicha incorporación.

b) Igualmente las materias primas para piensos, fabricadas con etoxiquina o con premezclas que lo contengan, podrán seguir comercializándose hasta el 31 de diciembre de 2019;

Los operadores de establecimientos pesqueros que fabrican harina de pescado, y productos relacionados, deberán tomar en cuenta las disposiciones y plazos señalados en el presente Reglamento para las exportaciones que realicen a la Unión Europea, así como de informar al SANIPES los aditivos a ser utilizados en reemplazo de la etoxiquina.

Lo señalado en el presente comunicado será verificado por el SANIPES a través de las auditorías y/o inspecciones inopinadas, así como en el proceso de Certificación Oficial Sanitaria.

Surquillo, 20 de abril del 2018

Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola